Nota DNC N°17271**/2022**

Asunción, 12 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420944
Expediente	325673
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión y colocación de tubos de Hormigón en lugares críticos
Entidad	Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el dictamen del supuesto de excepción se hace mención a que hubieron días de mayor cantidad de lluvias caídas, lo que provocó las malas condiciones en las que se encuentran los puentes. Al respecto, solicitamos remitir el informe meteorológico de la Dinac en el que conste dicha situación como respaldo a la justificación indicada como supuesto de excepción.
2. En el informe de evaluación se hace mención a que se han cursado invitaciones a potenciales oferentes, sin embargo, dichas invitaciones no constan en el SICP solicitamos remitirlas.
3. Solicitamos remitir la notificación realizada a todos los oferentes que fueron evaluados en el informe de evaluación de ofertas, ya que únicamente se visualiza la notificación al proveedor adjudicado.
4. Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (permiso municipal).
5. Contrato, clausula cuarta; observamos que se hace mención a la Resolución IM N°481/2022 como Resolución de adjudicación, sin embargo, la misma no corresponde ya que la Resolución de adjudicación es la numero 485/2022.
6. Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado. Así también, solicitamos tener en cuenta dicha observación para sus próximos procesos.
7. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 21/10/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 02/12/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz